

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Jueza en la fecha paso a despacho para proveer. Abril 19 de 2021.

Dayana Acevedo Gutiérrez

Oficial Mayor.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).**

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo Singular de menor cuantía. |
| Demandante: | Banco de Occidente S.A. |
| Demandada: | Paola Andrea Álvarez Rivas |
| Radicado: | 05001-40-03-005-2021-00100-00 |
| Asunto: | Inadmite demanda. |

Se **INADMITE** la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía promovida por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de la señora **PAOLA ANDREA ÁLVAREZ RIVAS**, para que en el término de cinco (5) días, para que subsane en los siguientes términos, so pena de rechazo:

- Con el escrito de la demanda se adjunta pagaré por la suma de \$76.924.585.00, con fecha de vencimiento 26 de febrero del año 2021; sin embargo, se especifican en los hechos y pretensiones de la demanda las obligaciones No. 40520015246, 4304852414875947 y 40520014161.

Al respecto, se requiere a la demandante para que adjunte los títulos ejecutivos correspondientes a las obligaciones que se pretenden cobrar.

- Teniendo en cuenta que los intereses moratorios deben ser cobrados con posterioridad a la exigibilidad del título, que para el caso corresponde al 26 de febrero del año 2021, deberá indicar de forma clara, concreta y precisa, los conceptos a cobrar, especificados tanto en los hechos como en las pretensiones.

- Atendiendo a lo resuelto los incisos anteriores, deberá modificar los hechos y las pretensiones, teniendo como punto de partida el o los títulos ejecutivos a cobrar.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.